



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Medio de Control: POPULAR
Demandante: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Radicación: 63001-2333-000-2019-00140-00

Que por auto del día veintiséis (26) de julio dos mil diecinueve (2019) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2019-00140-00 instaurada por el Departamento del Quindío en contra de la Nación-Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin que se protejan los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público contenidos en los numerales b) y e) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998 con ocasión de la ausencia de resolución y consecución efectiva del deber que a su cargo impone el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, en relación con el procedimiento de saneamiento de deudas labores del sector educativo.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 02 de agosto de 2019

JULIETA TORRES LOPEZ
Oficial Mayor